

DECRETO

TRD – 2022-100.4.075

DECRETO No. 075

23 de Marzo del 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA DE UN SERVIDOR PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, su modificadorio Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

“Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 12 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

*12. Conceder licencias y **aceptar renunciaciones a los funcionarios** y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa” (Negrilla y subraya fuera del original).*

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece:

“Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:

(...)

DECRETO

3) *Renuncia regularmente aceptada (...)*”.

Que, a su vez, el artículo 2.2.11.1.3 de los ya referidos Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, disponen:

“Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

(...)

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora (...)”.

Que el señor RONALD EDUARDO RAMÍREZ RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.113.618.545, quien se desempeña en el cargo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la Oficina de Control Interno de ese Ente Territorial, fue nombrado por medio del Decreto No. 810 del 01 de julio de 2020 en período de prueba por ocupar el primer (1) lugar en la Lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número 55681, y se posesionó por medio del Acta No. 2020-171.1.4.381 del 05 de agosto de 2020.

Que, el señor RONALD EDUARDO RAMÍREZ RESTREPO terminó período de prueba en la Alcaldía de Palmira, el día 15 de septiembre de 2020, y quedó inscrito en el registro de carrera administrativa por medio de la Resolución No. 1833 de 22 de junio de 2021 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, mediante oficio radicado CR20220003718 de fecha del 14 de marzo de 2022, presentó renuncia irrevocable el señor RONALD EDUARDO RAMÍREZ RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.113.618.545, al cargo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la Oficina de Control Interno, hasta el día 15 de marzo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el servidor público RONALD EDUARDO RAMÍREZ RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.113.618.545, al cargo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la Oficina de Control Interno del Municipio de Palmira, a partir del 26 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Proceder de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y las normas concordantes consagradas en el Decreto 648 de 2017, sobre la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 6553 del 05 de junio de 2020, para proveer la vacante identificada con la OPEC 55681.


DECRETO

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese aquí lo dispuesto al interesado y al Despacho de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano de la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Palmira para los trámites pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano. 
Revisó: Nayib Yaber Enciso – Secretario Jurídico.
Aprobó: Beatris Eugenia Orosco Parra– Subsecretaria de Gestión del Talento Humano. 